PÓLIZA Nº 1011316

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
13	9	2021	PRORROGA	1			NO

TOMADOR	1490464-FUNDACION CASA DEL ABUELO ESPERANZA VIVA	NIT	800.079.424-1
DIRECCIÓN	CL 6 2A 31, RIOHACHA, LA GUAJIRA	TELÉFONO	3014513437
ASEGURADO	5230-MUNICIPIO DE RIOHACHA	NIT	892.115.007-2
DIRECCIÓN	CL 2 8 38, RIOHACHA, LA GUAJIRA	TELÉFONO	7271411

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
RIOHACHA	1803	18	13	9	2021	31	12	2021	00:00	3	1	2022	00:00	3

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	FUNDACION CASA DEL ABUELO ESPERANZA VIVA	4. 30 DIAS	$ 181,705,200.00

Riesgo: 1 -
LA GUAJIRA, RIOHACHA, LA GUAJIRA

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	181,705,200.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	181,705,200.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	181,705,200.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	181,705,200.00	SI	4,480.40

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

RCP-027-5 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA ACTUALIZAR LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA A SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE ACUERDO A ACTA DE INICIO DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2021.
CONTRATO No.CO1.PCCNTR.2731949 DE 2021.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*********4,480.40
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*********851.29
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*******5,331.69

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transformando.com/FacturaPrevisora/portaladquirientes/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/09/2021 16:03:18

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN

AD RE/21 87

PÓLIZA N°
3015189

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
13	9	2021	MODIFICACIÓN	1			NO

TOMADOR	1490464-FUNDACION CASA DEL ABUELO ESPERANZA VIVA	NIT	800.079.424-1
DIRECCIÓN	CL 6 NO2 31, RIOHACHA, LA GUAJIRA	TELÉFONO	3014513437
ASEGURADO	906978-MUNICIPIO DE RIOHACHA	NIT	892.115.007-2
DIRECCIÓN	CL Y NRO: CL 2 KR 9 0 ESQ, RIOHACHA, LA GUAJIRA	TELÉFONO	

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
RIOHACHA	1803	18	13	9	2021	4	8	2021	00:00	3	1	2025	00:00	1248

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. 30 DIAS	$134.999.550,00

CARGAR A: FUNDACION CASA DEL ABUELO ESPERANZA VIVA

BENEFICIARIOS:
MUNICIPIO DE RIOHACHA NIT: 892.115.007-2

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29.999.900,00	SI	04/08/2021	03/05/2022	0,00
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	89.999.700,00	SI	04/08/2021	03/01/2022	0,00
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	14.999.950,00	SI	04/08/2021	03/01/2025	0,00

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL CONTRATO No.CO1.PCCNTR.2731949 DE 2021, RELACIONADO CON "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO DEL DISTRITO DE RIOHACHA".

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA ACTUALIZAR LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA A SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE ACUERDO A ACTA DE INICIO DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2021.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$**********0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/09/2021 15:58:42

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
1	1	COMPAVIA DE SEGUROS		

multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro. Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del contrato de interés público y el nombre del Distrito de Riohacha. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CRONOGRAMA DE PAGOS:** Los pagos se efectuarán por parte del Distrito de Riohacha dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la programación del PAC, previa radicación de los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota:** Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC, del Distrito de Riohacha. **Nota**: El Distrito de Riohacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia admite el pago a terceros. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencias que formulen los supervisores, en su función de vigilar y hacer seguimiento del cumplimiento de todas las obligaciones que conlleva el mencionado contrato.

6. Que en el desarrollo del convenio es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato descrito.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el 04 de Agosto de 2021.

OLGA MANJARREZ CUESTA. Secretaria de Desarrollo Social Distrital. Supervisora.	**MARIA DEL ROSARIO PEÑA DE MELO.** C.C. N° 41.472.657 de Bogotá. Contratista.

soportes correspondientes. **I**. Todas las demás atribuciones que en el presente CONVENIO que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

4. Que de acuerdo a la **CLAUSULA. DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II– www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Distrito y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. La entidad sin ánimo de lucro asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor. La FUNDACIÓN asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.
5. Que en cumplimiento a la **CLAUSULA CUARTA: VALOR y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**: Para todos los efectos fiscales el valor total de los aportes por parte del Distrito corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 299.999.000) M/L:** Un (1) anticipo equivalente al treinta ciento (30%) del valor del convenio de asociación, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de EL DISTRITO el correspondiente registró presupuestal. **c)** Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL DISTRITO. **d)** Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL DISTRITO. **e)** Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. **2.** El Distrito de Riohacha pagara el valor del convenio Mediante pagos parciales durante la ejecución del proyecto máximo una (1) factura por mes. Para cada desembolso parcial se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: - Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor , la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto. - Acta de recibo parcial y/o final según corresponda. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. - Factura del conviniente aprobada por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio. **APERTURA DE CUENTA ESPECIAL**: Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Distrito de Riohacha, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Convenio de Asociación y el nombre del Distrito de Riohacha. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público. El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de

34

verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato referenciado, el supervisor del contrato hace constar lo siguiente: Iniciar contrato denominado Convenio de Asociación No. 018/2021, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO DEL DISTRITO DE RIOHACHA."**A partir del 04 de Agosto de 2021, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

1. El plazo de ejecución del contrato denominado Convenio de Asociación No. 013/2021, se estipula en máximo CINCO (05) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Que de acuerdo a la **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA UNICA:** La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **DISTRITO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados. A. **Cumplimiento del CONVENIO:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses más. B. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. C. **Responsabilidad civil extracontractual**: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del CONVENIO. D. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO o se prorrogue o suspenda su vigencia.
3. Que de acuerdo a la **CLAUSULA DECIMA QUINTA SUPERVISIÓN:** Será asumida por la Secretaria de Desarrollo Social Distrital, quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes**: A.** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **B**. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II; **C**. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **DISTRITO**. **D**. Levantar y firmar las actas respectivas. **E**. Informar oportunamente a la Dirección de Contratación sobre el desarrollo del CONVENIO y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **F**. Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de Contratación la prórroga al CONVENIO, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **G**. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **H**. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los

ACTA DE INICIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 018/2021.

CONTRATANTE	**Alcaldía Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha** **Nit.: 892115007-2**	
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO "ESPERANZA VIVA".** **NIT: 800079424-1**	
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO DEL DISTRITO DE RIOHACHA."**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.	
VALOR FISCAL	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 299.999.000) M/CTE.**	
VALOR APORTE ESAL EN BIENES Y SERVICIOS	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($44.999.850)M/CTE.**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Rubro No. 2.3.2.02.02.-009 Descripción: Servicios de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)	Fuente: 1005 Eam Estampilla Adulto Mayor.
	Rubro No. 2.3.2.02.02.-009 Descripción: Servicios de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)	Fuente: 1025 Sgpo SGP Libre Inversion.
	CDP No. 0000372 del 17 de Junio de 2021.	Registro Presupuestal No. 0000603 del 04 de Agosto de 2021.
SUPERVISOR	Secretaria de Desarrollo Social Distrital.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	04 de Agosto de 2021.	
FECHA DE INICIACIÓN	04 de Agosto de 2021.	
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2021.	

El 04 de Agosto en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron la doctora **OLGA MANJARREZ CUESTA,** Secretaria de Desarrollo Social Distrital, como supervisor del contrato, quien actuará en representación de la ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE RIOHACHA y **MARIA DEL ROSARIO PEÑA DE MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.472.657 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO "ESPERANZA VIVA", con el fin de dar inicio al contrato denominado Convenio de Asociación No. 018/2021, celebrado entre las partes. Una vez

ALCALDÍA DE RIOHACHA

RIOHACHA
CAMBIA LA HISTORIA

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASEGURADORA: PREVISORA SEGUROS S.A.			**No. DE PÓLIZA:** 1011316	
NOMBRE DEL AMPARO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMAS ASEGURADAS**	**VALOR PRIMA**
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	04/08/2021	31/12/2021	$181,705,200.00	0.00
PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	04/08/2021	31/12/2021	$181,705,200.00	0.00
PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	04/08/2021	31/12/2021	$181,705,200.00	0.00
COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA.	04/08/2021	31/12/2021	$181,705,200.00	222,526.64

Que revisada las garantías establecidas en la póliza de cumplimiento No. 3015189 y responsabilidad civil extracontractual No. 1011316, expedidas por la aseguradora - PREVISORA SEGUROS S.A., se verificó el cumplimiento de las exigencias de la cláusula respectiva del contrato objeto de aprobación de la póliza, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, beneficiario, amparos, sumas aseguradas y vigencias de los mismos, razón por la cual se deben aprobar las mismas.

Que, en virtud de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Riohacha a través de la presente acta decide:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las garantías únicas de cumplimiento establecida en la póliza cumplimiento No. 3015189 y responsabilidad civil extracontractual No. 1011316, expedidas por la aseguradora - PREVISORA SEGUROS S.A, para garantizar las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio De Asociación No. 018 DE 2021, celebrado entre el DISTRITO DE RIOHACHA y LA FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO "ESPERANZA VIVA", cuyas características se describieron líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente acta rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, La Guajira, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2021.

DAIRO ACOSTA IGUARAN
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)
Alcaldía Distrital de Riohacha

ALCALDÍA DE RIOHACHA

RIOHACHA
CAMBIA LA HISTORIA

ACTA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 020 DE 2021- CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 018 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO "ESPERANZA VIVA"

Que a través de acto administrativo, Resolución Número 005 de 2016, la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Riohacha, tiene delegada las funciones de aprobar las garantías requeridas en el desarrollo de los contratos y convenios en los que sea parte el Distrito de Riohacha, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, Decreto Número 679 de 1994, Ley 1150 2007, el Decreto Número 1082 de 2015.

Que los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Número 1082 de 2015, establece la aprobación de la garantía antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el DISTRITO DE RIOHACHA y la FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO "ESPERANZA VIVA"., celebraron el convenio de asociación No. 018 de 04 de agosto de 2021, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACIONES PARA PROPORCIONAR BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO DEL DISTRITO DE RIOHACHA".*

Que de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del referido contrato, el contratista deberá constituir las siguientes garantías; **Cumplimiento del convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo , el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del distrito y con una vigencia igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses más; **Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su armonización. La ESAL se obliga a ampliar, modificar, y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO o se prorrogue o suspenda su vigencia; **salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia al plazo del convenio.

GARANTÍAS

Tomador: FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO "ESPERANZA VIVA".
Asegurado: DISTRITO DE RIOHACHA.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASEGURADORA: PREVISORA SEGUROS S.A.			**No. DE PÓLIZA:** 3015189	
NOMBRE DEL AMPARO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMAS ASEGURADAS**	**VALOR PRIMA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/08/2021	03/05/2022	$29,999,900.00	67,068.27
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	04/08/2021	03/01/2022	$89,999,700.00	112,437.98
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	04/08/2021	03/01/2024	$14,999,950.00	102,575.00

PÓLIZA Nº
1011316

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
4	8	2021	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	1490464-FUNDACION CASA DEL ABUELO ESPERANZA VIVA	NIT	800.079.424-1
DIRECCIÓN	CL 6 2A 31, RIOHACHA, LA GUAJIRA	TELÉFONO	3014513437
ASEGURADO	5230-MUNICIPIO DE RIOHACHA	NIT	892.115.007-2
DIRECCIÓN	CL 2 8 38, RIOHACHA, LA GUAJIRA	TELÉFONO	7271411

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
RIOHACHA	1803	18	4	8	2021	4	8	2021	00:00	31	12	2021	00:00	149
MONEDA: Pesos														
TIPO CAMBIO: 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
FUNDACION CASA DEL ABUELO ESPERANZA VIVA	4. 30 DIAS	$ 181,705,200.00

Riesgo: 1 -
LA GUAJIRA, RIOHACHA, LA GUAJIRA

Categoría: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

).	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	181,705,200.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	181,705,200.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	181,705,200.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	181,705,200.00	SI	222,526.64

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

RCP-027-5 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO No.CO1.PCCNTR.2731949 DE 2021, RELACIONADO CON "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO DEL DISTRITO DE RIOHACHA".

OBJETO DEL SEGURO:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 61 y 62 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*******222,526.64
GASTOS	$***********0.00
IVA	$******42,280.06
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*****264,306.70

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transformando.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 0061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3, del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90% por lo tanto, absteneros de practicar retenciones de industria y comercio.

04/08/2021 17:57:57

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1011316 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

INTERÉS ASEGURABLE

INDICAR EL OBJETO DEL CONTRATO

MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad de Ocurrencia

CLAUSULADO: Clausulado Previsora RCP-027-3

BITO TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCIÓN: Colombia

LIMITE ASEGURADO: EVENTO / VIGENCIA

COSTO DEL SEGURO: Tasa a Prorrata 0.6% + IVA

DEDUCIBLES:

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, máximo 2.000 SMMLV

AMPAROS

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
3. Gastos judiciales, de defensa o de abogados. solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.
4. Gastos médicos de emergencia, sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
5. RC. Patronal, sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados
6. Contratistas y subcontratistas Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 200 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa con la actividad del asegurado.
7. RC Vehículos propios y no propios, Sublimitado 15% por evento y 30% por vigencia. Se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000 del seguro de automóviles, SOAT, y de cualquier otro seguro de RCE que conserve la Empresa para el vehículo, en caso de no contar con póliza operara en exceso de $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1011316 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

8. Amparo para nuevos predios con aviso 15 días y cobro de prima adicional.
9. Revocación de la póliza con aviso de 30 días.
10. Ampliación aviso de siniestro 15 días.
11. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Responsabilidad civil contractual
2. Responsabilidad civil fallas en el suministro
3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
4. Renovación automática
5. Restablecimiento automático
6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
7. Recolección y/o retirada de productos
8. Responsabilidad civil por AMIT
9. Responsabilidad civil por actos de terrorismo
10. Enfermedades profesionales
11. Responsabilidad civil profesional
12. Transporte de pasajeros
13. Responsabilidad civil de Directores y Administradores (D&O)
14. Exportaciones a Estados Unidos de Norte América (USA), Canadá, Puerto Rico y México
15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
16. Conducciones subterráneas y aéreas
17. Propiedades adyacentes
18. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con juegos artificiales, y quema de los mismos.
19. Transporte de carta extradimensionada y extra pesada
20. La extracción y fabricación y transporte de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Dec 1609/2002.
21. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
22. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido así como daños originados por la acción paulatina del agua, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
23. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
24. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
25. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
26. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.
27. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
28. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia

CONDICIONES PARTICULARES:

1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

PÓLIZA N°
3015189

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
4	8	2021	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	1490464-FUNDACION CASA DEL ABUELO ESPERANZA VIVA	NIT	800.079.424-1
DIRECCIÓN	CL 6 NO2 31, RIOHACHA, LA GUAJIRA	TELÉFONO	3014513437
ASEGURADO	906978-MUNICIPIO DE RIOHACHA	NIT	892.115.007-2
DIRECCIÓN	CL Y NRO: CL 2 KR 9 0 ESQ, RIOHACHA, LA GUAJIRA	TELÉFONO	

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
RIOHACHA	1803	18	4	8	2021	4	8	2021	00:00	3	1	2025	00:00	1248

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	FUNDACION CASA DEL ABUELO ESPERANZA VIVA	4.30 DIAS	$134,999,550.00

BENEFICIARIOS:
MUNICIPIO DE RIOHACHA NIT: 892.115.007-2

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29,999,900.00	SI	04/08/2021	03/05/2022	67,068.27
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	89,999,700.00	SI	04/08/2021	03/01/2022	112,437.98
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	14,999,950.00	SI	04/08/2021	03/01/2025	102,575.00

CUP-003-15
LAUSULADO: CUP-003-15 PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL CONTRATO No.CO1.PCCNTR.2731949 DE 2021, RELACIONADO CON "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO DEL DISTRITO DE RIOHACHA".

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúa el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******282,081.25
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*******53,595.44
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******335,676.69

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturasseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9051 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

04/08/2021 17:49:34

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
1	1	COMPAVÍA DE SEGUROS		

ALCALDÍA DE RIOHACHA | RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA

FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO DEL DISTRITO DE RIOHACHA

PRESUPUESTO OFICIAL 2021

ITEM	DESCRIPCION	UND	MES	CANT	V.UNIT	V.TOTAL
1	PAQUETE ATENCION (20) ADULTOS EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO.					
1.1	NUTRICION					
1.1.1	COMIDAS SERVIDAS	COMIDA	5	1.800	7.187	64.683.000
1.1.2	REFRIGERIOS REFORZADOS	REFRIG	5	1.200	2.694,50	16.167.000
					SUBTOTAL NUTRICION	80.850.000
1.2	ATENCION PSICOSOCIAL					
1.2.1	SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL O GERONTOLOGIA	ACT	5	600	12.250	36.750.000
					SUBTOTAL ATENCION PSICOSOCIAL	36.750.000
1.3	CULTURA, DEPORTES Y RECREACION					
1.3.1	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE INCLUYEN TERAPIA FISICA PARA LOS ANCIANOS EN DISCAPACIDAD Y OTROS, ATRAVES DE LICENCIADO EN EDUCACION FISICA Y RECREACION.	ACT	5	80	19.687,50	7.875.000
					SUBTOTAL CULTURA, DEPORTES Y RECREACION	7.875.000
1.4	ATENCION PRIMARIA EN SALUD					
1.4.1	ATENCION Y SEGUIMIENTO 24 HORAS POR AUXILIAR DE ENFERMERIA	ACT	5	600	21.070	63.210.000
					SUBTOTAL ATENCION PRIMARIA EN SALUD	63.210.000
1.5	ACTIVIDADES LUDICAS.					
1.5.1	ACTIVIDADES DE ESTIMULACION NEUROLOGICA TALES COMO LECTURA, CANTO, PELICULAS, ETC. ATRAVES DE PROFESIONAL EN PSICOLOGIA.	ACT	5	80	47.250	18.900.000
					SUBTOTAL ACTIVIDADES LUDICAS	18.900.000
1.6	ACTIVIDADES OCIO-ATENTO					
1.6.1	ACTIVIDADES DE RELACION INTERPERSONAL Y OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE CON OTROS ANCIANOS, A TRAVES DE PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL.	ACT	5	80	36.750	14.700.000
					SUBTOTAL ACTIVIDADES OCIO-ATENTO	14.700.000
1.7	ATENCION, ESTANCIA DIA Y NOCHE.					
1.7.1	ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL, ROPA DE CAMA, ASEO DE HABITACION, LAVADO Y CUIDADO GENERAL.	ACT CUIDADO /PROTECCION	5	600	25.904,6667	77.714.000
					ATENCION, ESTANCIA.	77.714.000
					TOTAL	299.999.000

OLGA MANJARREZ CUESTA
Secretaria de Desarrollo Social